



## Sección II. Autoridades y personal Subsección segunda. Oposiciones y concursos AYUNTAMIENTO DE PALMA

**6021**

*Departamento de Selección y Provisión de Recursos Humanos. Servicio de Planificación y Provisión.  
Convocatoria pública para la provisión temporal en comisión de servicios por el sistema de concurso  
del puesto de Jefe/a de Negociado de Información Urbanística*

El Concejal del área de Función Pública, Seguridad Ciudadana, Medio Natural, Entornos Saludables y Mercados por delegación de firma núm. 11500 de 11 de mayo de 2026, el Concejal del Área de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal por resolución núm. 14900 de 11 de junio de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Convocar por el sistema de CONCURSO en comisión de servicios, cuyo puesto de trabajo se relaciona a continuación, cuya cobertura provisional es urgente e inaplazable, de acuerdo con las determinaciones y entre el personal funcionario de carrera que pertenezcan a la escala, subescala o clase de personal funcionario que se indica:

**Puesto de trabajo : F22030061**

**JEFE/A DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

**NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR: 1**

**SE/SUB/CLASE :**

- Administración Especial
- Técnico/a Superior
- Grupo A, Subgrupos A1/A2

**REQUISITOS :**

Personal funcionario de carrera de todas las Administraciones Públicas de las Illes Balears, de la administración especial, Técnico/a Superior, subescalas :

- subescala Arquitectura
- subescala Arquitectura técnica
- Certificado de catalán: B2

**FUNCIONES:**

**Son funciones genéricas de los jefes/as de negociado:**

- Tramitar expedientes, registrar, gestionar y administrar, informar, archivar, ejecutar, dar soporte administrativo y recopilar datos o documentación.
- Emitir propuestas de carácter técnico o administrativo propias de la subescala a la que está adscrito el puesto.
- Controlar, coordinar y supervisar al personal adscrito al negociado.
- Conocer y aplicar la normativa vigente que afecte a los asuntos del Negociado así como a las herramientas informáticas para su realización.
- Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando, directrices, normas, procedimientos y acciones preventivas establecidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y asumir las funciones que le sean encomendadas en materia de actuación en emergencias, colaborando con el Servicio de Prevención cuando le sea requerido.
- Cualquier otra tarea que le sea encomendada por el superior jerárquico de entre las que corresponden a la escala, subescala , clase, especialidad o categoría de adscripción del puesto de trabajo.

**Además de las funciones genéricas de Jefe/a de Negociado:**

- Elaborar informes y propuestas sobre las materias propias de la unidad a la que está adscrito.





- Atender y contestar consultas de la ciudadanía, de técnicos externos al Ayuntamiento o de otros departamentos, sobre temas relacionados con el planeamiento vigente y la legislación urbanística así como los expedientes del departamento que se encuentren en tramitación.
- Gestionar e impulsar la adaptación del Servicio de Información Urbanística a la administración electrónica, modernización y nuevas tecnologías.
- Cumplir con las directrices, normas, procedimientos y acciones preventivas establecidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y asumir las funciones que le sean encomendadas en materia de actuación en emergencias, colaborando con el Servicio de Prevención cuando le sea requerido.

#### **Duración**

La comisión de servicios tiene carácter temporal y finalizará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando el puesto de trabajo se abastezca en forma definitiva.
- b. En el plazo máximo de un año. No obstante, y en caso de no haber tenido lugar la provisión definitiva en este plazo y si no consta informe del órgano competente en contrario, se podrá prorrogar por otro año.
- c. Cuando cesen las razones de urgencia y necesidad inaplazable que la motivaron.
- d. En caso de supresión o amortización del puesto de trabajo.

La limitación temporal prevista en el apartado b) no será de aplicación a las comisiones de servicios en puestos de trabajo reservados a personal en situación de servicios especiales o en cualquier otra situación administrativa que comporte la reserva del puesto de trabajo.

Las personas en situación de comisión de servicios tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo de procedencia y percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

**Publicidad.** Esta convocatoria se publicará en la Intranet municipal, en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica.

**Solicitudes y plazo de presentación.** Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes para tomar parte en esta convocatoria telemáticamente mediante el trámite que puede encontrar en la plataforma Sedipualba, catálogo de trámites relacionado con personal empleado, convocatorias comisión de servicios de carácter voluntario, en el siguiente enlace <https://palma.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=14021> sin perjuicio de hacerlo en cualquier de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

#### **FASE DE CONCURSO.**

Los requisitos y los méritos correspondientes al personal funcionario de la Administración del Ayuntamiento de Palma, deben acreditarse en la siguiente forma:

- a. Los requisitos se acreditan con los documentos que constan en el expediente personal.
- b. La Administración debe incorporar de oficio en el expediente del concurso un extracto de los méritos que figuran en el expediente personal de cada persona aspirante, con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.
- c. A efectos de tener la información necesaria para participar en esta convocatoria, el personal funcionario que quiera comprobar los datos que figuran en su expediente puede solicitar un extracto para conocer los requisitos y los méritos que figuran en la misma y, si procede, para aportar al Servicio de Registro de Personal del Departamento de Personal, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la documentación que no conste en el mismo.
- d. No obstante, las personas candidatas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados que no son susceptibles de inscripción en el expediente personal mediante documentos originales o copias compulsadas de los certificados o títulos correspondientes, los cuales deben adjuntarse a la solicitud. En cualquier caso, los certificados relativos a los servicios prestados a otras administraciones, deberán aportarse por parte de los interesados, aunque los mismos hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de Palma.
- e. Las personas interesadas también pueden adjuntar a la solicitud la documentación que consideran pertinente para completar o aclarar aquellos certificados o títulos que figuran en el expediente personal o que han acreditado con la solicitud, cuando corresponda, y que pueden plantear dudas a las comisiones técnicas sobre la procedencia de valorarlos.





### Antigüedad

Por cada año o fracción superior a 6 meses de antigüedad reconocida como personal funcionario o laboral a la Administración Pública, 0,50 puntos.

*La puntuación máxima será de 8 puntos.*

### Cursos de formación.

Se valorará la formación específica y relacionada con las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este criterio se lleva a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por la Escuela Municipal de Formación, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), la Administración del Estado, la autonómica o la local, cursos realizados en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas (IV AF, y como del de formación continua, las universidades, las escuelas técnicas y los Colegios Profesionales, las federaciones, asociaciones o mancomunidades de entidades locales, o los homologados por cualquiera de estas instituciones.

Se valoran en todos los casos los siguientes:

- cursos de informática
- cursos en materia de normativa o aplicación práctica del contenido propio de las competencias municipales
- cursos de prevención de riesgos laborales, así como sus diversas especializaciones
- cursos en materia de igualdad
- cursos en materia de calidad
- cursos homologados en materia sindical
- Especialistas, y otra formación propia distinta a las titulaciones oficiales, impartidos por las universidades.

Los cursos pueden tener cualquier duración. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

No se valoran los cursos específicos de capacitación para el acceso al puesto de trabajo ni el curso teórico-práctico que se realiza durante el proceso de selección del concurso oposición de administrativos para promoción interna de auxiliares administrativos, o cualquier otro similar.

Tampoco se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas.

La hora de aprovechamiento o impartición se valora con 0,02 puntos

La hora de asistencia se valora con 0,01 puntos

*La puntuación máxima será de 5 puntos.*

### - Titulaciones académicas.

#### 1. Estudios que se valoran.

1.1 Se valoran en este apartado las titulaciones académicas cuyo carácter oficial o equivalencia tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de posgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias, cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza.

1.2 La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el 1er ciclo que sea imprescindible para obtenerlo, excepto en el supuesto del título de doctor, máster oficial o título propio de posgrado en el que si se puede valorar la licenciatura o equivalente.

1.3 Se valorarán las titulaciones del mismo nivel académico o superior, a las exigidas como requisitos, sin que en ningún caso se pueda valorar la acreditada como requisito.

#### 2. Puntuación.

- Por cada título de **doctor/a** : 4 puntos.
- Por cada título de **máster universitario oficial** : 2 puntos.





- Títulos propios de posgrado: máximo 1,5 puntos por cada título. En el supuesto de que el título propio de posgrado no indique los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU y deben computarse, de acuerdo con los párrafos anteriores, a razón de

- 0,025 puntos por cada crédito o por cada 10 horas lectivas, si son títulos oficial,
- ó 0.015 puntos por cada crédito o por cada 10 horas lectivas si se trata de títulos propios.

-Por cada título propio de Máster, especialista universitario, experto universitario, y curso de actualización universitaria, se valoran a razón de 0,015 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el RD 1393/2007, de 27 de octubre) o por cada 10 horas europeas, ya razón de 0,0 créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 1 punto.

No se tendrá en cuenta como mérito el título de máster que habilita para el ejercicio de la profesión objeto de esta convocatoria, en el supuesto de presentar el título de grado, al ser requisito.

#### **Estudios universitarios.**

- Por cada titulación académica oficial de segundo ciclo universitario, licenciatura, arquitectura, ingeniería o equivalente: 4 puntos.
- Por cada titulación académica oficial de diplomatura universitaria, grado, primer ciclo universitario, arquitectura técnica, ingeniería técnica o equivalente: 3,5 puntos.
- Por cada título propio de grado: 3 punto.

#### **Estudios no universitarios:**

- Por cada titulación académica de técnico/a superior de formación profesional (ciclo formativo) o equivalente: 2,5 punto.
- Por cada titulación académica de técnico/a de formación profesional, de bachillerato o equivalente: 2 puntos.
- Por el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente: 1,5 puntos.

*La puntuación máxima será de 6 puntos.*

#### **Conocimiento de la lengua catalana.**

Acreditar el conocimiento de la lengua catalana que corresponda mediante certificado:

- Certificado expedido por la EBAP, a partir de 1994.
- Títulos, diplomas y certificados homologados establecido en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12-03-2013).
- Certificado expedido por la Dirección General de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, que según el Decreto 6/2012, de 3 de febrero (BOIB número 19, de 07-02-2012).

La puntuación de este apartado será la siguiente:

- Nivel de dominio funcional efectivo (certificado C1): 1 puntos.
- Nivel de dominio (certificado C2): 1,50 puntos.
- Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado LA): 0,50 puntos

*La puntuación máxima es de 2 puntos*

#### **Comisión de servicios forzosa y en atribución temporal de funciones.**

En este apartado se valorará la prestación de servicios mediante comisión de servicios forzosa o comisión de servicios en atribución temporal de funciones.

Al personal funcionario al que se adjudique una de estas comisiones se le valorará el tiempo que permanezca en esta situación con 0,025 puntos por mes completo.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,6 puntos.

**Total puntuación fase de concurso: 21,6 puntos**

#### **Criterio de desempate**

De acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de abastecimiento de puestos de



trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la administración de la comunidad autónoma de las islas baleares, En caso de empate en la *puntuación final de los méritos alegados en un concurso abierto y permanente otorgada conjuntamente a los méritos de consideración necesaria* y, si éste persiste, se otorgará la plaza al funcionario que tenga más antigüedad en la Administración de la CAIB, y, si todavía persiste, a quien acredite más antigüedad en otras administraciones.”

Los méritos de consideración necesaria, de acuerdo con la citada normativa serían la experiencia, la formación, el nivel de catalán y las comisiones de servicios forzosas o en atribución temporal de funciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente.

Los abajo firmantes declaran conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y del artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046 de 18 de julio integra el expediente

Palma, en la fecha de firma electrónica (11 de junio de 2026)

**La jefa de servicio de Planificación y Provisión**

p.d. . Decreto de Alcaldía núm. 3000, de 26/02/2014

(BOIB núm. 30, de 04/03/2014)

Raquel Cucarella Ribera

